



Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
Sección Española

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 165 ENERO 2015

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

- Dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil (Contrato de seguro y mediación de seguros).

TEMA DE ACTUALIDAD

- Reglamento delegado (UE) que completa la Directiva de Solvencia II.

OTRAS NOTICIAS

PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN EN SEGUROS

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

1. I. Congreso Nacional de SEAIDA: “El contrato de seguro ante el 35 aniversario de la Ley y el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil”, los días 7 y 8 de mayo 2015 en Córdoba (España).
2. Jornada: “El seguro de responsabilidad civil ante las reformas de gobierno corporativo de las sociedades de capital y de las entidades aseguradoras”, viernes 13 de marzo 2015.

II. CILA

XIV Congreso del Comité Ibero-latinoamericano se celebrará los días 7 a 10 de abril de 2015 en Hotel Nacional de La Habana (Cuba).



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 165. ENERO 2015

Depósito Legal: M-15219-93

Redactor: Félix Benito Osma

JURISPRUDENCIA

1. SEGURO DEL AUTOMOVIL

- 1.1. Acción de repetición: “el dies a quo” será el de la sentencia que reconozca la existencia de la causa.
- 1.2. Acción de repetición del asegurador: procedencia en el seguro voluntario y complementario del obligatorio cuando se excluye y acepta por el tomador la cobertura por embriaguez del conductor.

2. SEGURO DE VIDA

Cuestionario de salud: inexistencia de dolo o culpa grave del tomador que omite la incapacidad rellenado por el empleado de banco y cuya existencia era evidente a simple vista

LEGISLACIÓN

- I. ESTATAL
- II. AUTONOMICA
- III. UNIÓN EUROPEA

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Dictamen del Consejo de Estado al Anteproyecto de Ley de Código Mercantil. Título VIII (Contrato de seguro y de mediación).

El Consejo de Estado plantea muy pocas observaciones o prácticamente son inexistentes. A continuación, detallamos de forma separada y breve las mismas.

Título VIII

1. Revisarse la estructura del título referido a los contratos de seguros y de mediación de seguros, pues las disposiciones generales contenidas en el capítulo I sólo se aplican al contrato de seguro y no a los contratos de mediación.

Disposiciones generales

1. Incorporar el art. 107.2 de la vigente ley- seguros de grandes riesgos- al texto del Anteproyecto al no existir legislación específica.
2. Plantea el problema de la justificación de la eliminación de las cláusulas limitativas aunque pueda tener su razón de ser para permitir el fomento a la contratación electrónica.
3. Reconsiderar la conveniencia de introducir el derecho del tomador de solicitar que la póliza se redacte en otra lengua.

Seguros contra daños

1. La definición del ámbito de cobertura del seguro de defensa jurídica debe revisarse. Puede ser excesiva la exclusión de cobertura de los gastos originados por sanciones derivadas de actos culposos o negligentes del asegurado.

La mediación en seguros

1. Critica la escasa regulación contenida y, además, que no se mencione expresamente su ley específica.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com